

RESOLUCIÓN No 10957

17 AGO 2018

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso,
se termina un encargo y se dictan otras disposiciones*

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF. Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230073105 del 17 de julio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el(los) empleo(s) de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 17** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 31 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230412331 del día 01 de agosto de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de la lista de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que conforme a la Resolución No. 7382 del 20 de junio de 2018, se realizó audiencia para escogencia el día 08 de agosto de 2018, en la Dirección de Gestión Humana, para proveer 16 vacantes dentro de la misma ubicación geográfica municipal y distinta dependencia, a los ciudadanos que ocuparon en estricto orden de méritos los **16** primeros lugares en la Resolución de la CNSC No. **20182230073105 del 17 de julio de 2018**, arrojando el siguiente resultado:

se
3989

RESOLUCIÓN No 10957

17 AGO 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en ascenso, se termina un encargo y se dictan otras disposiciones

POSICIÓN DEL ELEGIBLE	ELEGIBLE	UBICACIÓN SELECCIONADA
1	MIRIAM CONSUELO VILLAMIL RUSSI	C.Z. USAQUEN
2	CONSTANZA BONILLA MONTENEGRO	C.Z. BARRIOS UNIDOS
3	MARTHA CECILIA DIAZ GONZALEZ	C.Z. RESTITUCION ESPECIALIZADO EFECTO REANUDAR - CREER
4	GLORIA INES ARIAS OCAMPO	C.Z. BARRIOS UNIDOS
5	ELSA LILIANA SASTOQUE TINJACA	C.Z. BARRIOS UNIDOS
6	MARICRIS HERNANDEZ MENDOZA	C.Z. REVIVIR
7	ANA GINETTE GAMBOA HERNANDEZ	C.Z. PUENTE ARANDA
8	LILIANA PAEZ PEREZ	C.Z. SAN CRISTOBAL SUR
9	MARIA ISABEL RUIZ FAJARDO	C.Z. SUBA
10	ANA MARIA RODRIGUEZ FERNANDEZ	C.Z. BOSA
11	BERENICE PACHON SANCHEZ	C.Z. ENGATIVA
12	ROSIRIS DEL CARMEN RIOS GUTIERREZ	C.Z. ENGATIVA
13	MARYSOL SOLANO	C.Z. SUBA
14	NANCY YADIRA ARENAS RIVERA	C.Z. PUENTE ARANDA
15	MERY ELIZABETH PEÑA GARCIA	C.Z. BOSA
16	ANGEL ERNEY BEJARANO SALAS	C.Z. USME

Que de acuerdo al resultado de escogencia se procede a realizar el presente acto administrativo.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a la lista de elegibles conformada en la resolución antes mencionada en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo, como bien se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No 10957

17 AGO 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso, se termina un encargo y se dictan otras disposiciones

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 los encargos en vacancias definitivas tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema del mérito.

Que en virtud de la provisión del empleo citado en el artículo primero de la presente resolución, conforme la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del encargo otorgado.

Que de acuerdo con el Registro Público de Carrera Administrativa, la persona nombrada reporta Derechos de Carrera Administrativa, por lo cual debe ser nombrada en periodo de prueba en ascenso.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en **periodo de prueba en ascenso**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el código **OPEC 38886**, ubicado en el municipio de BOGOTA D.C. de la **Regional BOGOTA**, a

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
52.211.508	LILIANA PAEZ PEREZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 (14710)	TRABAJO SOCIAL	C.Z. SAN CRISTOBAL SUR	\$4.509.135

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el artículo del Acuerdo 565 de 2016. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

RESOLUCIÓN No 10957

17 AGO 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso, se termina un encargo y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor(a) público(a) no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Terminar el encargo en el empleo de carrera administrativa de la planta global de personal del ICBF, actualmente desempeñado por el servidor público que se señala a continuación:

TIPO	REGIONAL Y DEPENDENCIA	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO DEL CUAL ES TITULAR	CARGO EN EL QUE SE ENCUENTRA ENCARGADO	RESOLUCIÓN ENCARGO
ENCARGO - VACANCIA DEFINITIVA	REGIONAL BOGOTA C.Z. SAN CRISTOBAL SUR	32.514.468	GUTIERREZ CLAVIJO MARIA INES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 11 (10946)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 (14710)	8770-13; 2049-14

PARÁGRAFO: El servidor público objeto de la terminación del encargo de que trata el presente artículo, debe reasumir las funciones del empleo del cual es titular en la dependencia donde el mismo se encuentra ubicado y hacer entrega de los elementos y asuntos que le fueron encomendados durante la citada situación administrativa, informado el estado de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente resolución, y a la vez solicitar la evaluación del desempeño laboral correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El servidor público deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente resolución en la dependencia donde se encuentra ubicado su empleo titular, cuando se trate del mismo municipio. En caso que el cargo titular se encuentre ubicado en un municipio distinto del empleo que se encontraba encargado, el servidor contará con un término máximo de diez (10) días hábiles para presentarse en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- La fecha de efectividad de la terminación del encargo ordenada en el artículo precedente, será a partir de la fecha de efectividad de la posesión de la persona nombrada en periodo de prueba en el artículo primero de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No 10957

17 AGO 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso, se termina un encargo y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO CUARTO.- La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO QUINTO.- Terminar el siguiente encargo en virtud del nombramiento en periodo de prueba efectuado en el artículo primero:

TIPO	REGIONAL Y DEPENDENCIA	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO DEL CUAL ES TITULAR	CARGO EN EL QUE SE ENCUENTRA ENCARGADO	RESOLUCIÓN ENCARGO
ENCARGO - VACANCIA TEMPORAL	REGIONAL BOGOTÁ C.Z. SAN CRISTOBAL SUR	52.211.508	PAEZ PEREZ LILIANA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 07 (11157)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 09 (12424)	6286-16

PARÁGRAFO: La fecha de efectividad de la terminación del encargo, será a partir de la posesión en el empleo en periodo de prueba establecido en el artículo primero.

RESOLUCIÓN No 10957

17 AGO 2018

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso,
se termina un encargo y se dictan otras disposiciones*

ARTÍCULO SEXTO.- Autorizar a la servidora pública **LILIANA PAEZ PEREZ** de la Planta Global de Personal del ICBF asignada a la Regional Bogotá, para tomar posesión del cargo en el que fue nombrada en período de prueba en ascenso, mediante el artículo primero de la presente Resolución, declarando la vacancia temporal del cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 07 del cual es titular por el término de duración del mismo.

PARÁGRAFO: Al finalizar el período de prueba, si la calificación es satisfactoria, deberá presentar renuncia al cargo del cual es titular, de lo contrario se declarará el abandono del cargo de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

17 AGO 2018


MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
Secretaria General


VoBo Carlos Enrique Garzón - DGH
Aprobó: Alejandra Mogollón - SG
Revisó: Vanessa López Aristizabal
Elaboró: Blanca Tello - DGH

